

Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2022-0342-R

Guayaquil, 27 de septiembre de 2022

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN
NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que es responsabilidad del Estado la provisión de los servicios públicos, entre otros, el de energía eléctrica;

Que, el Suplemento del Registro Oficial No. 395, del 4 de agosto del 2008, contiene la publicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459, de fecha 13 de marzo del 2013, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en ese entonces, creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, subrogando en todos los derechos y obligaciones de CNEL Corporación Nacional de Electricidad S.A., misma que quedó disuelta sin liquidarse, por la creación de la Empresa Pública, en el marco de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

Que, mediante Resolución No. GG-RE-407-2014, de fecha 25 de septiembre del 2014, se dispuso la creación de la Unidad de Negocio denominada CNEL EP – Unidad de Negocio Guayaquil, como área administrativa y operativa de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.-En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”;*

Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2022-0342-R

Guayaquil, 27 de septiembre de 2022

Que, el Art. 2 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales.*

El régimen especial previsto en el artículo 3 de la Ley se observará independientemente que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el Convenio”;

Que, mediante Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072, de fecha 31 de agosto de 2016, el SERCOP expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por dicho Servicio;

Que, el Art.3 de la antes citada Codificación señala que para los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales y procedimientos de contratación en el extranjero se realizará la publicación de la información relevante a través de la Herramienta “Publicación”;

Que, con fecha 15 de marzo de 2018, se emitió el Oficio Circular de Cumplimiento Obligatorio para Entidades Contratantes, suscrito por la Econ. Silvana Vallejo Páez, Directora General del SERCOP, en esa fecha, relacionado a la Publicación de Convocatorias de Procedimientos de Contratación Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional, conforme a lo señalado en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 3 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP, a través de la Herramienta “Publicación”;

Que, mediante **Memorando Nro. MERNNR-SDCEE-2020-0234-OF**, de fecha 04 de marzo de 2020, suscrito por el Ing. Luis Fernando Gómez Miranda, Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables y dirigido al Donald Washington Castillo Graham, Interventor de CNEL EP EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, comunicó de manera textual en su parte pertinente lo siguiente: *“**BID V EC-LI223.- El 29 de enero del 2020, se suscribió el contrato de préstamo EC-F-P1, entre la República del Ecuador, en calidad de Prestataria y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), en calidad de Prestamista, por un monto de hasta USD 70.000.000 (SETENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar parcialmente el Programa “Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética”, cuya ejecución estará a cargo del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables (MERNNR). En reuniones de coordinación con el Banco Interamericano y la Coordinación General del BID V de esta Cartera de Estado se han actualizado los asignados para cada empresa eléctrica de distribución por lo que es necesario que su***

Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2022-0342-R**Guayaquil, 27 de septiembre de 2022**

representada ajuste las herramientas de gestión (plan de Inversión y plan de adquisiciones). Dentro de este contexto, sírvase encontrar adjunto al presente el listado de los proyectos priorizados para ser financiados con el Programa BID V (Plan de Inversión) con las dos fuentes de financiamiento JICA y ORDINARIO. Los presupuestos y beneficiarios fueron facilitados directamente por su Representada, sin embargo se solicita que se verifique esta información y de ser el caso que exista algún cambio, agradeceré comunicarlo hasta el 10 de Marzo del 2020 a esta Subsecretaría de manera oficial y mediante correos electrónicos a las ingenieras: Anabel Lemus Coordinadora de Adquisiciones (anabel.lemus@recursosyenergia.gob.ec) y a Gabriela Bolaños Coordinadora de Monitoreo (mashury.bolanos@recursosyenergia.gob.ec); tomando en cuenta que cualquier cambio deberá ser justificado manteniendo los presupuestos asignados (sin IVA), el número de proyectos puede ser el mismo número o mayor respetando las subcomponente y etapa funcional asignada.(...)”;

Que, con fecha 17 de febrero de 2021 se publicó en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 392 la Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal en Materia Anticorrupción, en cuya, Disposición Reformatoria Quinta se agregó el procedimiento para la obtención del informe de pertinencia previo de la Contraloría General del Estado a todas las contrataciones sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante **Memorando Nro. MERNNR-SDCEE-2021-0071-ME**, de fecha 19 de marzo de 2021, suscrito por el Ing. Galo Cristóbal Segarra Guevara, Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica y dirigido al Mgs. José Francisco Medina Romo, Especialista de Electricidad y Energía Renovables del Ministerio De Energía y Recursos Naturales No Renovables, comunicó lo siguiente: *“Hago referencia a Oficio No. CNEL-CNEL-2021-0150-O, mediante el cual la Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, solicita se aprueben que las publicaciones para los procesos de los programas BID V y VI, se realicen en la página institucional de la Corporación y de sus diferentes canales virtuales, considerando que la propuesta se sustenta principalmente en una medida de austeridad por el periodo de pandemia actual.*

Con este antecedente, se solicita gentilmente que dicha petición sea socializada con el Banco, a fin de contar con el respectivo pronunciamiento.(...)”;

Que, mediante **Memorando Nro. MERNNR-VEER-2021-0072-ME**, de fecha 19 de marzo de 2021, suscrito por el Mgs. José Francisco Medina Romo, Especialista de Electricidad y Energía Renovables del Ministerio De Energía y Recursos Naturales No Renovables y dirigido al Ing. Diego Augusto Maldonado Recalde, Gerente General, Subrogante - CORP, EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, en esa fecha, comunicó lo siguiente: *“En el marco de la ejecución de los Contratos de Préstamo Nro. 4343/OC-EC, 4600/OC-EC y EC-F-P1 (BID V y BID VI), cuyo Organismo Ejecutor es el*

Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2022-0342-R**Guayaquil, 27 de septiembre de 2022**

Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables-MERNNR, a través de las empresas eléctricas, me permito poner en su conocimiento que mediante CAN/CEC-319/2021, el Banco Interamericano de Desarrollo-BID, informa que el 18 de febrero de 2021, el Ministerio de Economía y Finanzas, en su calidad de Representante del Prestatario, ha aceptado la aplicación de las versiones actualizadas de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (Documento GN-2349-15, en adelante políticas de bienes y obras), y de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (Documento GN-2350-15, en adelante políticas de consultores), conforme está previsto en las estipulaciones especiales de los Contratos de Préstamo Nos.4343/OC-EC y 4600/OC-EC.

En tal sentido, para hacer efectiva la aplicación de la actualización de las políticas de bienes y obras y de las políticas de consultores, me permito establecer las siguientes directrices:

Los procesos de adquisiciones que iniciaron su convocatoria/invitación con anterioridad al 11 de marzo de 2021, así como los contratos en ejecución, seguirán aplicando las políticas de bienes y obras GN-2349-9 y políticas de consultores GN-2350-9;

Los procesos de adquisiciones que inicien con convocatoria/invitación a partir de la fecha de esta nota deberán aplicar las políticas de bienes y obras GN-2349-15 y políticas de consultores GN-2350-15; (...);

Para familiarizarse con los principales cambios en la versión actualizada de las políticas de adquisiciones, sírvase encontrar adjunto un resumen de los cambios incorporados junto con comentarios para facilitar su entendimiento;

Adicionalmente, se aclara que el plan de adquisiciones debe actualizarse únicamente si se considera que se debe aplicar alguna de las nuevas metodologías que se introducen con la actualización de las políticas de adquisiciones. (...);

Que, mediante **Oficio Nro. MERNNR-VEER-2021-0097-OF**, de fecha 26 de marzo de 2021, suscrito por el Mgs. José Francisco Medina Romo, Especialista de Electricidad y Energía Renovables del Ministerio De Energía y Recursos Naturales No Renovables y dirigido al Ing. Carlos Bladimir Echeverría Echeverría, Especialista en Energía División de Energía del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO - BID, comunicó lo siguiente: “En el marco de los contratos de préstamo, 4343/OC-EC para financiar el proyecto “Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética del Ecuador” y 4600/OC-EC para financiar el proyecto “Modernización y Renovación del Sistema Eléctrico Ecuatoriano”; las Empresas Eléctricas de Distribución (EED) y las Unidades de Negocio (UN) de CNEL EP se encuentran en la etapa de preparación y estructuración

Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2022-0342-R

Guayaquil, 27 de septiembre de 2022

de los Documentos de Licitación de bienes y obras. En ese sentido, y considerando la emergencia sanitaria actual, me permito citar lo señalado en las políticas para la adquisición de bienes y obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) GN-2349-15, respecto a la notificación y publicación:

Licitación Pública Nacional (LPN), Párrafo 3.5. “La publicidad puede limitarse por lo menos al único sitio de Internet oficial del país dedicado a la publicación de avisos de licitación del sector público o, en ausencia de éste, a un periódico de amplia circulación nacional.”.

Sobre esta base, me permito informar a usted que las publicaciones del llamado a licitar para el método de adquisición LPN, se realizará en el sitio de Internet oficial del país, dedicado a la publicación de avisos de licitación del sector público, que en este caso es el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), y su difusión se realizará por medio de los canales oficiales digitales de las EEDs y de las UN de CNEL EP, todo esto en apego a lo citado anteriormente.

Para la publicación en SERCOP, se seguirá el siguiente procedimiento: Oficializar al Director/a General del SERCOP la solicitud de publicación del Llamado a Licitar, en la sección de noticias de la página del SERCOP, y que sea trasladado el Llamado a Licitar a los proveedores, a través de boletines informativos.

Adicionalmente, debo indicar que lo mencionado anteriormente también aplicará para la publicación del Llamado a presentar ofertas conforme los documentos estándar, para selección de comparación de precios, para la contratación de obras que cuenta con la No Objeción del Banco, mediante CAN/CEC-1407/2020 de 23 de noviembre de 2020.

Agradeceré se sirva hacernos llegar su conformidad a lo planteado en la presente comunicación, para poder socializar estas directrices a las Empresas Eléctrica de Distribución.”;

Que, mediante **Memorando Nro. MERNNR-VEER-2021-0087-ME**, de fecha 01 de abril de 2021, suscrito por el Mgs. José Francisco Medina Romo, Especialista de Electricidad y Energía Renovables del Ministerio De Energía y Recursos Naturales No Renovables y dirigido al Ing. Galo Cristóbal Segarra Guevara Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, comunicó lo siguiente: “*En atención al memorando Nro. MERNNR-SDCEE-2021-0071-ME, que hace referencia a Oficio No. CNEL-CNEL-2021-0150-O, mediante el cual la Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, solicita se aprueben que las publicaciones para los procesos de los programas BID V y VI, se realicen en la página institucional de la Corporación y de sus diferentes canales virtuales, considerando que la propuesta se sustenta principalmente en una medida de austeridad por el periodo de pandemia actual.*

Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2022-0342-R

Guayaquil, 27 de septiembre de 2022

Con este antecedente, me permito citar lo señalado en las políticas para la adquisición de bienes y obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) GN-2349-15, respecto a la notificación y publicación:

Licitación Pública Nacional (LPN), Párrafo 3.5. “La publicidad puede limitarse por lo menos al único sitio de Internet oficial del país dedicado a la publicación de avisos de licitación del sector público o, en ausencia de éste, a un periódico de amplia circulación nacional.”.

En tal sentido, mediante Oficio Nro. MERNNR-VEER-2021-0097-OF, se informó al Banco que las publicaciones del llamado a licitar para el método de adquisición LPN, se realizará en el sitio de Internet oficial del país, dedicado a la publicación de avisos de licitación del sector público, que en este caso es el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), y su difusión se realizará por medio de los canales oficiales digitales de las EEDs y de las UN de CNEL EP, todo esto en apego a lo citado anteriormente.

En la misma comunicación se especificó que para la publicación en SERCOP, se seguirá el siguiente procedimiento: Oficializar al Director/a General del SERCOP la solicitud de publicación del Llamado a Licitar, en la sección de noticias de la página del SERCOP, y que sea trasladado el Llamado a Licitar a los proveedores, a través de boletines informativos.

Adicionalmente, se propuso que lo mencionado anteriormente también aplicará para la publicación del Llamado a presentar ofertas conforme los documentos estándar, para selección de comparación de precios, para la contratación de obras que cuenta con la No Objeción del Banco, mediante CAN/CEC-1407/2020 de 23 de noviembre de 2020.

Mediante CAN/CEC-427/2021, el Banco se pronuncia detallando lo siguiente: “...tomamos conocimiento de la propuesta de publicidad de los mencionados procesos, la cual debe enmarcarse en la Política de Adquisiciones de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15, párrafo 3.5: “La publicidad puede limitarse por lo menos al único sitio de Internet oficial del país dedicado a la publicación de avisos de licitación del sector público o, en ausencia de éste, a un periódico de amplia circulación nacional.”.

Adicionalmente, solicitamos tomar en cuenta que los procesos que se llevan a cabo con el método de adquisición LPN, son revisados bajo el esquema de supervisión “Ex-post” como establecido en el Apéndice 1. Revisión por el Banco de las Decisiones en Materia de Adquisiciones, párrafo 4. De la mencionada Política...”.

Con estos antecedentes, solicito a usted se sirva informar de estas directrices a CNEL EP y al resto de empresas distribuidoras.(...);

Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2022-0342-R

Guayaquil, 27 de septiembre de 2022

Que, mediante **Memorando Nro. CNEL-CORP-ADQ-2021-0137-M** de fecha 09 de abril de 2021, suscrito por la Ing. María Fernanda Pacheco Valarezo, Directora de Adquisiciones-CORP, en esa fecha, dirigido a los Líderes de Adquisiciones de las Unidades de Negocio de CNEL EP, manifestó lo siguiente: *“Para su conocimiento remito el memorando Nro. MERNNR-VEER-2021-0087-ME, de fecha 01 de abril de 2021, mediante el cual el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables -MERNNR, emitió disposiciones sobre los medios de publicación para inicios de procesos BID V (EC-L1223) y BID VI (EC-L1231).*

Entre otros se señaló que: “...tomamos conocimiento de la propuesta de publicidad de los mencionados procesos, la cual debe enmarcarse en la Política de Adquisiciones de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15, párrafo 3.5: “La publicidad puede limitarse por lo menos al único sitio de Internet oficial del país dedicado a la publicación de avisos de licitación del sector público o, en ausencia de éste, a un periódico de amplia circulación nacional.”

Por consiguiente, se solicita socializar a su personal a cargo las directrices señaladas en el documento antes mencionado, mismas que son de cumplimiento obligatorio.”;

Que, con fecha 12 de agosto de 2021, el Presidente Constitucional de la República, Sr. Guillermo Lasso Mendoza suscribió el Decreto No. 155 en cuyas DISPOSICIONES TRANSITORIAS, en su numeral 1, estableció en la **primera etapa** que *durante el primer año contado desde la entrada en vigencia de esta reforma, la Contraloría General del Estado emitirá los Informes de Pertinencia solamente para aquellas contrataciones que su monto de contratación sea igual o superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.00003 por el Presupuesto General del Estado aprobado del correspondiente ejercicio económico;*

Que, el Directorio de CNEL EP, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, mediante Oficio No. EMCOEP-EMCOEP-2021-0238-O de fecha 12 de noviembre de 2021, posesionó al Ing. Antonio Clemente Icaza Morla, como Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, el mismo que ha sido designado mediante Resolución No. 06-016-2021, de fecha 10 de noviembre de 2021, para ejercer el cargo antes indicado, de conformidad con el Art. 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

Que, consta en el Oficio No. EMCOEP-EMCOEP-2021-0238-O de fecha 12 de noviembre de 2021, que el Presidente del Directorio de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, con base al artículo 8 numeral 3 de su Reglamento de Funcionamiento, dispuso dejar legalmente posesionado al Ing. Antonio Clemente Icaza Morla, como Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, a partir del 15 de noviembre de 2021, debiendo cumplir con las atribuciones y deberes establecidos en la

Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2022-0342-R

Guayaquil, 27 de septiembre de 2022

Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás disposiciones vigentes;

Que, tal como consta en el Poder Especial otorgado ante el Notario Titular Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, de fecha 12 de enero de 2022, por el Ing. Antonio Clemente Icaza Morla, como Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, a favor del Magíster César Humberto Rodríguez Sorroza, en la cláusula tercera numeral uno del mismo, lo faculta para: *“Administrar la Unidad de Negocio de Guayaquil, cumpliendo las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos (...)”*;

Que, en la cláusula tercera, numeral dos, del mismo Poder Especial otorgado el 12 de enero de 2022, por el Ing. Antonio Clemente Icaza Morla, como Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, a favor del Magíster César Humberto Rodríguez Sorroza, Administrador de CNEL EP, Unidad de Negocio Guayaquil, Encargado, se establece que este último podrá suscribir contratos a nombre de la referida Unidad de Negocio, cuyos montos no superen la suma de **CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$5'000,000.00)** por proceso de contratación;

Que, consta el **Informe Técnico** para la **“GYE MODERNIZACIÓN DE REDES CONVENCIONALES POR REDES PREENSAMBLADAS SUBURBIO OESTE GC”**, suscrito por el Ing. Julio Diocles Ponce Ponce, Profesional de Control de Energía Masivos - GYE y el Ing. Luis Encalada Monje, Líder de Control de Energía, Encargado - GYE, manifestando en su parte pertinente de manera textual lo siguiente: *“(...) El presente proyecto tiene como finalidad construir la red de distribución eléctrica, instalar acometidas y demás trabajos de modernización de redes en el Suburbio Oeste en el siguiente cuadrante: por el Norte la calle Rosendo Avilés, por el Sur la calle “C” Mocache, por el Este la calle 35 Ava., y por el Oeste el Estero, para ello el contratista suministrará los materiales y equipos especificados en el presupuesto del proyecto, la mano de obra calificada, las herramientas, la supervisión, dirección técnica y administración necesaria para la correcta ejecución de la obra, una vez ejecutada la obra se logrará regular e incrementar la cobertura del suministro del servicio eléctrico en el área de concesión de la Unidad de Negocio Guayaquil. La responsabilidad del contratista concluirá con la realización de las pruebas y puesta en operación de las obras ejecutadas, y luego que las partes hayan suscrito el acta de entrega-recepción definitiva. (...)”*;

Que, consta el **Informe Justificativo de Presupuesto Referencial**, de fecha 04 de agosto 2022, para la **“GYE MODERNIZACIÓN DE REDES CONVENCIONALES POR REDES PREENSAMBLADAS SUBURBIO OESTE GC”**, suscrito por el Ing. Julio Diocles Ponce Ponce, Profesional de Control de Energía Masivos - GYE y el Ing. Luis Encalada Monje, Líder de Control de Energía, Encargado - GYE y aprobado por el Ing.

Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2022-0342-R

Guayaquil, 27 de septiembre de 2022

Javier León Piguave, Director Comercial (e) GYE;

Que, mediante **Solicitud de Bien y Servicio No. 16349** de fecha 17 de agosto de 2022, el Ing. Julio Diocles Ponce Ponce, Profesional de Control de Energía Masivos - GYE y el Ing. Luis Encalada Monje, Líder de Control de Energía, Encargado - GYE, solicitaron la contratación de la **“GYE MODERNIZACIÓN DE REDES CONVENCIONALES POR REDES PREENSAMBLADAS SUBURBIO OESTE GC”**. Dicha solicitud cuenta con la aprobación del Ing. Javier León Piguave, Director Comercial (e) GYE;

Que, la Dirección Financiera de CNEL EP, mediante Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. **0008334** de fecha 23 de agosto de 2022, certificó la existencia presente o futura de recursos suficientes en el presupuesto vigente y/o programación plurianual, dentro de las partidas, con Códigos Públicos No. **121010200000000 (OBRAS EN CONSTRUCCIÓN)**, No. **951000000000000 (CREDITO TRIBUTARIO IVA INVERSION)** y No. **901000000000000 (CERTIFICACIÓN FUTURA INVERSION – Año 2023)** para la **“GYE MODERNIZACIÓN DE REDES CONVENCIONALES POR REDES PREENSAMBLADAS SUBURBIO OESTE GC”**;

Que, mediante Memorando Nro. **CNEL-GYE-COM-2022-1303-M**, de fecha 15 de septiembre de 2022, suscrito por el Ing. Javier León Piguave, Director Comercial (e) GYE y dirigido al Ing. César Rodríguez Sorroza, Administrador de CNEL EP-Unidad de Negocio Guayaquil, solicitó el inicio del proceso para la **“GYE MODERNIZACIÓN DE REDES CONVENCIONALES POR REDES PREENSAMBLADAS SUBURBIO OESTE GC”**, adjuntando los documentos respectivos. Mediante Hoja de Ruta del sistema Documental Quipux, de fecha 16 de septiembre de 2022 el Administrador (e) de la UN-GYE, dispuso al Lcdo. Héctor Reyes Pezo, Director Administrativo Financiero (e) GYE lo siguiente: *“Autorizado”*;

Que, tal como consta en el documento **“CERTIFICACIÓN PAC”** de fecha 19 de septiembre de 2022, la Econ. Sandra Pricila Solórzano Bernita, Directora de Adquisiciones, Encargada de CNEL EP, certificó que la obra requerida se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones del año en curso, publicado en el portal de compras públicas;

Que, mediante **Oficio Nro. CNEL-GYE-ADM-2022-0939-O**, de fecha 21 de septiembre de 2022, suscrito por el Ing. César Rodríguez Sorroza, Administrador de UN CNEL, Encargado – GYE, dirigido a la Máster María Sara Jijón Calderón, LLM Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, manifestó lo siguiente: *“La Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, Unidad de Negocio Guayaquil a través del contrato de préstamo Nro. 4600/OC-EC, EC-L1231 para la ejecución del programa Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética, tiene previsto iniciar el proceso de obra correspondiente a proyecto BID VI, que se indica a continuación:*

Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2022-0342-R

Guayaquil, 27 de septiembre de 2022

BID-EC-L1231-CNELGYQ-LPN-DI-OB-001 MODERNIZACIÓN DE REDES CONVENCIONALES POR REDES PREENSAMBLADAS SUBURBIO OESTE.

Bajo las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15 determinadas en el numeral 3,4 el método de adquisición empleado para estos procesos es el de “Licitación Pública Nacional” y su publicación se la realizará conforme a lo establecido en el 3.5 en concordancia con las directrices dadas a conocer mediante Memorando Nro. MERNNR-VEER-2021-0087-ME de fecha 01 de abril de 2021.

Con base a las atribuciones legales determinadas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y con la finalidad de incrementar la participación de los proveedores, me permito solicitar la publicación en la herramienta del portal institucional del SERCOP el llamado a Licitación que se adjunta en formato .jpg y .pdf.”;

Que, mediante memorando Nro. **CNEL-GYE-ADQ-2022-0922-M**, de fecha 26 de septiembre de 2022, suscrito por la Econ. Mercedes Gavica German, Líder de Adquisiciones, Encargada GYE y dirigido al Ab. José Vélez Parra, Director Jurídico GYE, solicitó la elaboración de la Resolución de Inicio del procedimiento signado con el código **BID-EC-L1231-CNELGYQ-LPN-DI-OB-001**, correspondiente a la **“GYE MODERNIZACIÓN DE REDES CONVENCIONALES POR REDES PREENSAMBLADAS SUBURBIO OESTE GC”**, adjuntando la documentación correspondiente;

En, uso de sus facultades constitucionales y legales, esta Autoridad;

RESUELVE:

Art. 1.- AUTORIZAR el inicio del siguiente proceso de contratación:

Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2022-0342-R

Guayaquil, 27 de septiembre de 2022

Código Proceso	Nombre Proceso	Presupuesto Referencial (Sin I.V.A.)
BID-EC-L1231-CNELGYQ-LPN-DI-OB-001	GYE MODERNIZACIÓN DE REDES CONVENCIONALES POR REDES PREENSAMBLADAS SUBURBIO OESTE GC	US\$ 703,284.67

Bajo las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15 determinadas en el numeral 3,4 el método de adquisición empleado para estos procesos es el de “Licitación Pública Nacional” y su publicación se la realizará conforme a lo establecido en el 3.5 en concordancia con las directrices dadas a conocer mediante Memorando Nro. MERNNR-VEER-2021-0087-ME de fecha 01 de abril de 2021.

Art. 2.- La Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP - Unidad de Negocio Guayaquil, invita a los Oferentes elegibles a presentar sus propuestas en sobre cerrado para la contratación de la: **“GYE MODERNIZACIÓN DE REDES CONVENCIONALES POR REDES PREENSAMBLADAS SUBURBIO OESTE GC”** cuyo presupuesto referencial total asciende a la suma de **US\$ 703,284.67 (SETECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, más IVA.

Art. 3.- DESIGNAR como miembros de la Comisión de Evaluación de las ofertas a los siguientes funcionarios, a fin de que actúen hasta la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto:

En calidad de Presidente de la Comisión de Evaluación: Ing. Josué Cevallos Cotrina
Delegado del área requirente: Ing. Víctor Flores Briones
Profesional afín al objeto contractual: Ing. Tania Tello Rosado

Art. 4.- NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la Dirección Administrativa Financiera, Dirección de Planificación y Departamento de Compras Públicas de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad – Unidad de Negocio Guayaquil.

Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2022-0342-R

Guayaquil, 27 de septiembre de 2022

Art. 5.- DISPONER la publicación del proceso de contratación descrito en el artículo 1 de la presente Resolución, con la información relevante del mismo, a través de la herramienta “Publicación”, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Codificación y Actualización de Resoluciones del Sercop, contenida en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072; y, en el Portal Web de la Institución www.cnel.gob.ec.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Cesar Humberto Rodriguez Sorroza
ADMINISTRADOR DE UN CNEL EP, ENCARGADO - GYE

Referencias:

- CNEL-GYE-ADQ-2022-0922-M

Anexos:

-
tdr-bid-l1231-cnelgyq-lpn-di-ob-001-suburbio_oeste-signed-signed-signed0442114001661205382.pdf
- especi-30576117001663170668.rar
- memoria_tecnica_suburbio_oeste-signed-signed-signed0096676001661205380.pdf
- informe_presupuesto_-_suburbio_oeste-signed-signed-signed_part10799694001661205376.rar
- 08-22-2022_solicitudcompra_16349-firmado.pdf
- 08-22-2022_cnel-gye-per-2022-0289-m_requerimiento_del_lider.pdf
- informe_presupuesto_-_suburbio_oeste-signed-signed-signed_part20642235001661205377.rar
- informe_tecnico_suburbio-signed-signed0049743001661205379.pdf
- memoria_senplades_suburbio_oeste-signed-signed-signed0517340001661205379.pdf
- 05-09-2022_pre-8334_-_suburbio_oeste0290743001663170671.pdf
- especi-20521971001663170664.rar
- especi-10964616001663170658.rar
- llamado_a_licitaciOn_para_suburbio-signed0802515001663974569.pdf
- plano_-_suburbio_oeste0337467001663974571.pdf
- cnel-gye-adm-2022-0939-o_oficio_enviado_al_sercop.pdf
- contrato_bid_vi_4600.pdf
- memorando_nro__mernnr-sdcee-2021-0071-me(1)0758088001663974779.pdf
- oficio_de_matriz0821588001663974799.pdf
- oficio_mernnr-sdcee-2020-0234-of.pdf
- mernnr-sdcee-2020-0646-of0761489001663974798.pdf
- mernnr-veer-2021-0072-me0157856001663974799.pdf
- oficio_nro__mernnr-veer-2021-0097-of(1)0271956001663974756.pdf
- ec-l1231_manual_operativo_bidvi.rar
- verificacion_de_pac_bid-ec-l1231-cnelgyq-lpn-di-ob-001-signed.pdf
- ddl_documento_de_licitacion.rar
- comisiones_bid_vi.pdf

Copia:

Señor Abogado
Jose Antonio Velez Parra
Director Jurídico - GYE

Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2022-0342-R

Guayaquil, 27 de septiembre de 2022

Señora
Maricela Concepcion Flores Garcia
Asistente Ejecutiva ADM - GYE

Señora Magíster
María Fernanda Arroyo Muñoz
Especialista de Documentación - GYE

Señor Licenciado
Hector John Reyes Pezo
Director Administrativo Financiero, Encargado - GYE

Señor Magíster
Rene Aniano Corozo Koroleva
Líder de Planificación, Subrogante - GYE

Señor
Josue David Cevallos Cotrina
Profesional de Proyectos - GYE

Señor Licenciado
Victor Antonio Flores Briones
Técnico de Control de Energía Masivos - GYE

Señorita Licenciada
Tania Tatiana Tello Rosado
Técnico en Análisis y Liquidación de Recuperación de Pérdidas Comerciales 1- gye

Señor Contador Público Auditor
Washington Oswaldo Anchundia Barrezueta
Líder Financiero - GYE

Señora Abogada
Sophia Carolina Gil Loaiza
Profesional Jurídico - GYE

scgl/jg/jv